**N° 31**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las tres de la tarde del once de mayo de mil novecientos veintiuno con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno Presidente; Castro Ureña, Arguello de Vars, Ross, Guardia, Aguilar, Guzmán, Álvarez, Monge, Vargas, Castro Rodríguez.

**Artículo único**

Se leyó el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Luis Cascante Cambronero vecino de San Ignacio de Acosta en que manifiesta que en la Alcaldía de Acosta se instruye sumaria por lesiones y que hasta la fecha no se le ha dictado auto de detención razón por la cual y por haberle denegado la excarcelación que solicitó, siendo procedente, interpone ese recurso, para que se ordene su inmediata libertad. Que las lesiones causadas sanarán en menos de treinta días no dejando impedimento. El informe del señor Alcalde de Acosta quien manifiesta que contra el recurrente se dictó el día veintitrés de abril próximo pasado auto de prisión preventiva en sumaria que se instruye por lesiones en perjuicio de la señora Camila Aguilar; que solicitada por el reo con fecha treinta de abril su excarcelación le fue denegada por auto del tres del corriente, en consideración a las circunstancias del hecho que ha dado origen al proceso, se resolvió declarar sin lugar el recurso interpuesto por haberse dictado contra el recurrente auto de detención, por autoridad competente y haber sido bien denegada la excarcelación pedida, con vista de los indicios comprobados de la delincuencia que se persigue y de las demás circunstancias del hecho que ha dado origen a la causa instruida.